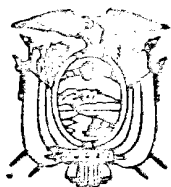


--ligente en el idioma castellano , de estado ci-
vil casados , domiciliados en esta ciudad de -
Quito , hábiles para contratar y obligarse a quie-
nes de conocer doy fe y dicen que eleve a Es-
critura Pública la minuta que me entregan cu--
yo tenor literal y que transcribo es el siguien-
te : " S E Ñ O R N O T A R I O " ; En su Regis-
tro de Escrituras Públicas , sírvase incorporar
una en la que conste el contrato de Constitu-
ción de una Compañía Anónima , al tenor de -
las siguientes estipulaciones : C A P I T U -
L O P R I M E R O : A R T I C U L O P R I -
M E R O : C O M P A R E C I E N T E S . - Comparecen a la-
suscripción de la presente escritura por sus --
propios derechos las siguientes personas : Li-
cenciado ① Francisco Amable Enríquez Yáñez , ② Oscar
Vicente Bustos Peñaherrera , ③ Patricio Enrique --
Bustos Peñaherrera , ④ Gary Lynn Kuipers Van Over-
dam , y , ⑤ Fanny Yolanda Bustos Peñaherrera . To-
dos los comparecientes son casados , de nacio-
nalidad ecuatoriana , a excepción del señor -
Gary Kuipers que es de nacionalidad estadouniden-
se , quien además se encuentra debidamente au-
torizado por el Ministerio de Industrias, Comer-
cio , Integración y Pesca (MICIP) , para -
actuar como inversionista nacional , conforme-
consta de la resolución respectiva que se ad-
junta como habilitante . Están domiciliados en-



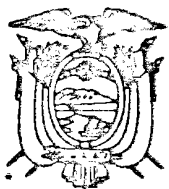
-- esta ciudad de Quito . Por el presente acto ,
los comparecientes expresan su voluntad de --
constituir una Compañía Anónima , al tenor de -
las siguientes estipulaciones . A R T I C U -
L O S E G U N D O : C O N T R A T O D E C O M P A Ñ I A . -
Los comparecientes declaran su expresa volun--
tad de constituir una Compañía Anónima , unien
do sus capitales para emprender en operacio---
nes mercantiles y participar en las utilida--
des de la sociedad , sometiéndolo el funcionamien
to de esta empresa a las disposiciones de la
Ley de Compañías , a las del Código Civil y al
presente Estatuto , que a continuación se expre
sa . C A P I T U L O S E G U N D O : A R -
T I C U L O T E R C E R O : D E N O M I N A C I O N . -
La Compañía Anónima que se constituye se deno-
minará " COERH ESPECIALIZADA EN RECURSOS HUMA-
NOS S. A. " y se sujetará a las disposicio
nes de la Ley de Compañías y del presente Es-
tatuto . A R T I C U L O C U A R T O : N A
C I O N A L I D A D Y D O M I C I L I O . - La sociedad consti
tuida es de nacionalidad ecuatoriana y su domi
cilio principal será la ciudad de Quito , en la
Provincia de Pichincha , quedando facultada a
establecer sucursales y agencias en cualquier
ciudad del país o del exterior , para el cum--
plimiento de sus objetivos y actividades . - -

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

E. S. Notario Público Titular - Quito - Ecuador

-- A R T I C U L O Q U I N T O : O B J E T O S O

CIAL . - La Compañía tiene por objeto las siguientes actividades: a) Proporcionar el sistema de servicios temporarios , técnicos o laborales , a empresas públicas o privadas , por medio de personal calificado en cada uno de los campos de la actividad socio - económica . b) La selección , análisis , descripción de puestos , evaluación del desempeño , y de puestos , valoración , y todos los subsistemas de administración de los recursos humanos, capacitación y formación de personal para que labore en empresas clientes . c) La promoción , distribución y venta de suministros de oficina , muebles , máquinas , facsímiles , productos de papelería , y artículos afines fabricados por industrias nacionales o extranjeras . d) La importación y exportación de todos los productos afines a su objeto social como libros , material didáctico , suministros de oficina , muebles , equipos , maquinarias , piezas y repuestos que tengan aplicación en la industria . e) La representación de firmas nacionales y extranjeras . Para el cumplimiento de sus actividades , la Compañía podrá formar parte de sociedades constituidas o por constituirse , sean éstas nacionales o extranjeras que pretendan su misma actividad , para-



-- lo cual la Compañía podrá suscribir acciones y/o participaciones ; pudiendo también tener representaciones de Compañías nacionales o extranjeras , y , en general celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que guarden directa relación a sus actividades a desarrollar . A R T I C U

L O S E X T O : DURACION . - La duración de esta Compañía será de Cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito . Este plazo podrá ampliarse o disminuirse en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas . A R T I C U L O S E P T I M O : -

CAPITAL E INTEGRACION . - El Capital Social de la Compañía es de Dos millones de sucres (\$ 2'000.000,00) , divididos en Dos mil (2.000) acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres, (\$ 1.000,00) cada una .

A R T I C U L O O C T A V O : ACCIONES . -- Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas del número uno al dos mil, inclusive . Cada acción será indivisible , dá derechos en proporción a su valor en la Junta General y a los demás derechos y obligaciones establecidas en la Ley . A R T I C U L O --

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

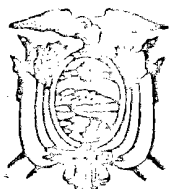
• E . S . Notario Público Primerario • Quito - Ecuador

-- N O V E N O : TITULOS Y TRANSFERENCIA DE --

ACCIONES . - La transferencia de dominio de acciones , no surtirá efecto contra la Compañía , ni contra terceros , sino desde la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas . Los títulos de acciones podrán ser emitidos singularmente por cada acción o más de una ~~a~~ petición del respectivo accionista . --

Las acciones a título representativo de las mismas , serán debidamente numeradas e inscritas en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía en el que se anotarán las sucesivas transferencias , la Constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran al respecto . No se podrán emitir títulos definitivos de las acciones que no se hallan liberadas . En el caso de canje de títulos , los gastos que se ocasionaren por tal motivo , correrán a cargo del accionista que lo solicita . Es obligación de la Compañía , realizar el canje pedido . Las emisiones de nuevos títulos , deberán ser inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía , sentando razón de la anulación de las anteriores .

Si así fuere del caso . Si una acción o certificado se extraviare , la Compañía podrá anular el título , previa publicación que se efectuará durante tres días consecutivos en uno de



-- los periódicos de mayor circulación en el--
domicilio principal de la misma , publicación -
que se hará a costa del accionista . Una vez-
transcurridos treinta días constados a par--
tir de la fecha de la última publicación , se
procederá a la anulación del título , debiendo
conferirse uno nuevo al accionista . La anu-
lación extinguirá todos los derechos inheren-
tes al título o certificado anulado . A R -

T I C U L O D E C I M O : AUMENTO O DISMINU
CION DEL CAPITAL . - El capital social podrá

aumentarse o disminuirse por resolución de la
Junta General de Accionistas . Podrá aumentar-
se siempre que se haya pagado por lo menos el
Cincuenta por ciento del capital inicial o del-
aumento anterior . Los accionistas que estu--
vieren en mora del pago de la suscripción an-
terior , no podrán ejercer el derecho prefe--
rente previsto en la Ley de Compañías , mien-
tras no hayan pagado lo que estuvieren adeudan-
do por tal concepto . La disminución del ca-
pital solo podrá efectuarse en los casos y -
con los límites previstos en la Ley . A R

T I C U L O D E C I M O P R I M E R O :-

DERECHO PREFERENTE AL AUMENTO DE CAPITAL . -

Los accionistas tendrán derecho preferente ,--
en proporción a sus acciones , para suscribir

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

Notario Público Primero . Quito . Ecuador

E. S.

ta Universal, y estén de acuerdo sobre los

puntos de orden del día a tratarse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes, puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. / ARTICULO DECIMO --

OCTAVO : CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL. --

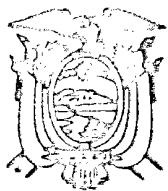
La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por el Presidente y/o por el Gerente General, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su

reunión. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocato

ria. la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está presente por lo menos el Cincuenta por ciento del capital pagado. Las

Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el Número de Accionistas presentes; se expresará así en la convocatoria -- que se haga. En la segunda convocatoria no--

podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. / ARTICULO DECIMO --



-- NOVENO . - El o los accionistas que re
presentan por lo menos el veinte y cinco por cien
to del capital social podrán pedir por escri
to , en cualquier tiempo al Presidente , o al
Gerente General la convocatoria a una Junta Gene
ral de Accionistas , para tratar de los asun
tos que indiquen en su petición . Si el Presi
dente o el Gerente General rehusaren hacer la
convocatoria , o no la hicieren dentro del plazo
de quince días , contados desde el recibo de la
petición , podrán recurrir al Superintendente-
de Compañías , solicitando dicha convocatoria.

ARTICULO VIGESIMO : QUORUM -
ESPECIAL . - Para que la Junta General Ordina
ria o Extraordinaria pueda acordar válidamente
el aumento o disminución del capital , la trans
formación , la fusión , la disolución anticipa
da de la Compañía en proceso de liquidación ,
la convalidación y en general cualquier modi
ficación al Estatuto , habrá de concurrir a-
ella , la mitad más uno del capital pagado .-
En segunda y tercera convocatoria , se estará
a lo dispuesto en la Ley , y en las mismas-
no se podrá modificar el objeto señalado en
la primera convocatoria . ARTICULO --
VIGESIMO PRIMERO : PRESIDENCIA,
SECRETARIA Y ACRA DE LA JUNTA . - Las Jun--

DR. RUBEN DARIO ESPIHOSA

E.S. Notario Décimo Primero • Quito • Ecuador

--tas Generales serán presididas por el Presi--

dente de la Compañía y la falta de éste , por -

la persona designada por la Junta de Accionis

tas . Actuará como Secretario el Gerente Gene-

ral . Antes de declararse instalada la Junta, -

el Secretario formulará la lista de los asisten

tes , señalando quienes concurren por sus pro

prios derechos y quienes lo hacen en representa

ción de otros accionistas que hubieren confe-

rido la correspondiente carta poder , que se -

incorporará en el expediente relativo a la se

sión . Si el poder constare de instrumento pú-

blico , luego de su exhibición se dejará copia

en el expediente de la Junta y el Secretario-

designará las referencias que lo identifiquen.

Se llevarán las actas de cada sesión en un -

Libro especial destinado para el efecto , con

hojas foliadas en número seguido escritas en el

anverso y en el reverso , en las cuales las ac

tas figurarán una a continuación de otra , en

riguroso orden cronológico , sin dejar espacios

en blanco en su texto , actas que formará un-

expediente con la copia del acta y de los de

más documentos que justifiquen que las convo-

catorias se efectuaron en forma prevista por -

la ley y el estatuto , incorporándose también-

a dicho expediente los demás documentos que -

nayan sido conocidos por la Junta . A R T I C U



1 --tificados provisionales y en general , todos-
2 aquellos actos que deban ser elevados a es-
3 critura pública . c) Convocar a sesiones--
4 de la Junta General de Accionistas . d) --
5 Cumplir con todos los deberes y ejercer las --
6 demás atribuciones que le correspondan según
7 la Ley y el presente estatuto . A R T I C U -
8 L O V I G E S I M O S E X T O : ATRIBUCIO
9 NES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL . -- El Ge
10 rente General es el representante legal , judi-
11 cial y extrajudicial de la Compañía y le co-
12 rresponde todas las gestiones administrativas
13 y ejecutivas . El Gerente General será elegido-
14 por la Junta General de Accionistas de la Com
15 pañía , por el período de Cinco años y podrá -
16 ser indefinidamente reelegido , pudiendo ser o
17 no accionistas de la Compañía . Son atribucio
18 nes y deberes del Gerente General : a) Cui
19 dar bajo su responsabilidad , que se lleven--
20 los libros exigidos por el Código de Comercio
21 y los que se refieren en el Artículo cuatrocient--
22 tas cuarenta y siete de la Ley de Compañías .--
23 b) Llevar el libro de Actas de la Junta--
24 General . c) Entregar a los Accionistas y -
25 representantes de los Accionistas la Cuenta -
26 Anual de la Compañía . d) Entregar a los Accionistas , a
27 su solicitud , el libro de Actas de la Junta General .

-- pertinentes . e) Convocar a las Juntas

Generales de Accionistas conforme a la Ley y-
al Estatuto conjunta o separadamente con el -

Presidente de la Compañía . f) Manejar todos

los negocios de la Compañía , abrir cuentas co

rrrientes , bancarias , girar , aceptar y endosar

letras de cambio , pagarés a la orden , así co

mo girar y endosar cheques y órdenes de pa-

go a nombre o por cuenta de la Compañía , ---

hasta los montos autorizados por la Junta Ge

neral . g) Contratar el personal de servi-

cio de la Compañía , empleados y obreros , dis

tribuir y supervisar las funciones de los-

empleados y dar por terminados los correspon--

dientes contratos , cuando fuere conveniente-

para los intereses sociales . h) Tener bajo

su responsabilidad todos los bienes de la --

Compañía y ejercer su control administrativo-

general . i) Organizar las sucursales , --

oficinas , depósitos , dependencias , plantas , -

instalaciones , etcétera , de la compañía y visi

lar su marcha . j) Cumplir y hacer cum--

plir los acuerdos , resoluciones y decisiones-

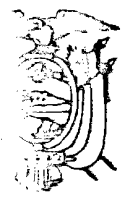
de la Junta General de Accionistas . k) Cu-

dos que la Junta General acuerde y no o

bligación de cumplir , la Junta General esta-

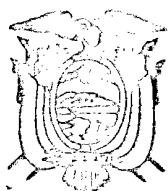
ble para el cumplimiento de las obligaciones

que le correspondan , en el



1 -- Gerente General conjuntamente con el Presi-
2 dente , hará constar tal aumento o disminución
3 del capital , reforma estatutaria y otros ac---
4 tos en las escrituras públicas correspondien
5 tes y cumplirá con todos los demás requisi--
6 tos legales exigidos para estos casos . k)
7 Cuidar la contabilidad de la Compañía , así -
8 como de su corrección y exactitud . l) Sus
9 cribir en unión del Presidente de la Compañía.
10 los títulos de acciones que emita la Compa--
11 ñía , así como los resguardos o certificados-
12 provisionales . ll) Llevar y tramitar la-
13 correspondencia de la Compañía . m) Inter-
14 venir en calidad de Secretario de las Juntas-
15 Generales de Accionistas . n) En general -
16 ejercitar todas las atribuciones y deberes de-
17 terminadas en las leyes y los que por este es
18 tatuto no se hayan asignado a otros funciona
19 rios u organismos de la Compañía ; y , ñ) -
20 El Presidente subrogará al Gerente General en
21 caso de ausencia temporal o definitiva , y en
22 este último caso hasta cuando la Junta General
23 designe el titular . A R T I C U L O V I -
24 G E S I M O S E P T I M O : ATRIBUCIONES Y-
25 OBLIGACIONES DEL COMISARIO . - La Junta Gene-
26 ral designará cada año un Comisario Principal
27 y un Suplente , quien podrá ser socio o no de la

-- Compañía . La Junta General podrá en cual---
quier momento y aún cuando el asunto no figure
en el orden del día , revocar la designación -
del Comisario . Son atribuciones y obligacio-
nes del Comisario las siguientes : a) Exi-
gir del Gerente General la entrega de un ba--
lance de comprobación . b) Examinar en ---
cualquier tiempo y una vez cada tres meses , -
por lo menos , los libros y papeles de la --
Compañía , los estados de caja y cartera . --
c) Revisar el balance general y la cuenta-
de pérdidas y ganancias y presentar a la Jun-
ta General un informe debidamente fundamentado
sobre los mismos . d) Convocar a una Jun-
ta General de Accionistas en los casos deter-
minados por la Ley de Compañías . e) Soli-
citar al Gerente General que haga constar en-
el orden del día , previamente a la convocato-
ria de la Junta General , los puntos que crea
convenientes . f) Asistir con voz informati-
va a las Juntas Generales . g) Vigilar -
en cualquier tiempo las operaciones de la Com-
pañía . h) Presentar a la Junta General --
las denuncias que reciba acerca de la admi--
nistración , con el informe relativo a las mis-
mas . El incumplimiento de esta obligación , la
hará personal y solidariamente responsable a
él con los administradores ; e , i) Cumplir



-- con los demás deberes y ejercer las otras-
atribuciones que le asignen las leyes y este
estatuto . A R T I C U L O V I G E S I M O -

O C T A V O : EJERCICIO ECONOMICO . - El ejer-
cicio económico de la Compañía , comienza el -

primero de enero y termina el treinta y uno de
Diciembre de cada año , por lo que el balance -
general de la Compañía y el estado financiero-

se cortará en la fecha antes indicada . A R
T I C U L O V I G E S I M O N O V E N O :

FONDO DE RESERVA Y DESTINO DE LAS UTILIDADES.-

De las utilidades líquidas que resultaren de-

cada ejercicio económico , se tomará un por-
centaje no menor de un diez por ciento , des-

tinado a formar el Fondo de Reserva Legal , has-

ta que este alcance por lo menos el Cincuen-

ta por ciento del capital social , en la misma-

forma debe ser reintegrado el Fondo de Re--

serva Legal , si éste despues de constituido -

resultare disminuido por cualquier causa . La -

Junta General podrá acordar la formación de una

Reserva Especial , para preveer situaciones inde-

cisas o pendientes que pase de un ejercicio a

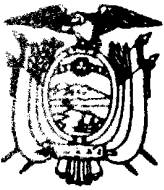
otro , estableciendo el porcentaje de beneficios

destinados a su formación el mismo que se dedu-

cirá del porcentaje previsto en los incisos-

anteriores . De los beneficios líquidos anuales,

-- se deberá asignar por lo menos un cincuenta
por ciento para dividendos en favor de los ---
accionistas, salvo resolución unánime en con-
trario de la Junta General. A R T I C U L O -
T R I G E S I M O : REPARTO DE UTILIDADES . -
Solo se pagarán dividendos sobre las acciones
en razón de beneficios realmente obtenidos y
percibidos o de reservas expresas efectivas de
libre disposición, La distribución de dividen-
dos a los accionistas, se realizarán en pro-
porción al capital que hayan desembolsado. La-
acción para solicitar el pago de dividendos ven-
cidos prescribe en cinco años. Los accionis-
tas que representen por lo menos el veinte --
por ciento del capital integrado, podrán soli-
citar a la Superintendencia de Compañías que -
intervenga designando un Perito para la compro-
bación de la verdad del balance y demás docu-
mentos presentados por el Administrador. ---
A R T I C U L O T R I G E S I M O P R I --
M E R O : DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COM-
PAÑIA . - La Compañía se disolverá y liquida-
rá por cualquiera de las causales determina--
das en el Artículo Cuarto de la Ley Treinta y
uno, reformatoria a la Ley de Compañías, pu-
blicada en el registro Oficial Doscientos vein-
te y dos de veinte y nueve de Junio de mil nove-
cientos ochenta y nueve. A R T I C U L O ---



-- TRIGESIMO SEGUNDO : DISPOSICIONES GENERALES . - a) Las resoluciones

de la Junta General , se cumplirán desde el --

momento en que se las tome . b) El Presente

estatuto podrá ser reformado en cualquier -

tiempo y en cualquiera de sus partes , por re-

solución de la Junta General de Accionistas , -

Ordinarias , Extraordinarias o Universales , to-

mando en cuenta las proporciones que se esta-

blecen para el quórum y la mayoría en las se--

siones de dicha Junta General , bastando para -

cumplir este fin una sola sesión . A R ---

T I C U L O T R I G E S I M O . T E R C E --

R O : AUTORIZACION . - Se autoriza expresa-

mente al Doctor Jorge Vásquez López , para que-

realice todos los trámites encaminados a la-

constitución de la Compañía , hasta su inscrip-

ción en el Registro Mercantil y de Sociedades .

A R T I C U L O T R I G E S I M O C U A R -

T O . - Los comparecientes declaran que el ca-

pital de la compañía que se constituye en este

acto se encuentra íntegramente suscrito , el -

mismo que se ha pagado en numerario de la ---

siguiente manera : - - - - -

" CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA

COMPANIA COERH ESPECIALIZADA EN RECURSOS HU-

MANOS SOCIEDAD ANONIMA "

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

e.s. Notario Décimo Primero • Quito • Ecuador

1	SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL -	CAPITAL	NUMERO -
2		SUSCRITO	PAGADO EN	POR	DE
3			NUMERARIO	PAGAR	ACCIONES
4	GARY LYNN KUIBERS				
5	VAN OVERDAM	1'040.000	260.000	780.000	1.040
6	LCDO. FRANCISCO <u>EN</u>				
7	RIQUEZ YANEZ	500.000	125.000	375.000	500
8	PATRICIO BUSTO				
9	PEÑAHERRERA	240.000	60.000	180.000	240
10	VICENTE BUSTOS				
11	PEÑAHERRERA	180.000	45.000	135.000	180
12	FANNY BUSTOS <u>PE</u>				
13	ÑAHERRERA	40.000	10.000	30.000	40
14	=====				
15	TOTALES	2'000.000	500.000	1'500.000	2.000

16 La parte del capital suscrito y pagado en nume
 17 rario , se encuentra despositado en la Cuenta-
 18 de Integración de Capital abierta para el efec-
 19 to en el Banco del Pacífico Agencia Amazonas,
 20 de esta ciudad conforme se desprende del res--
 21 pectivo comprobante que se agrega como docu-
 22 mento habilitante . El saldo del capital será-
 23 cancelado por los accionistas en el plazo de
 24 Dos años , contados a partir de la inscripción
 25 de la Compañía en el Registro Mercantil . - Us-
 26 ted , señor Notario , se dignará agregar las de
 27 más cláusulas de estilo para la perfecta vali
 28 dez de esta escritura . - - - Hasta aquí la -



-- m i n u t e , que se halla firmada por el Doctor Jorge V. Vázquez López , Abogado con Ma-
trícula Profesional número dos mil trescientos
veinte y seis , la misma que los comparecientes
la aceptan y ratifican en todas sus partes , -
y leída que les fue íntegramente esta Escritu-
ra por mí el N o t a r i o , firman conmigo
en unidad de acto , de todo lo cual doy fe . -

050104549-6

St. Vincent Paving

CL 170199 232-5

~~C/050107985-7~~

091030495..S

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
Notario Décimo Primero • Quito • Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Samuel B. Santos

Sci. Engrg. 20003

C.N. 17071816-0

of Santos

of Santos

708 53V

OCT

14 9.75

Copia Certificada

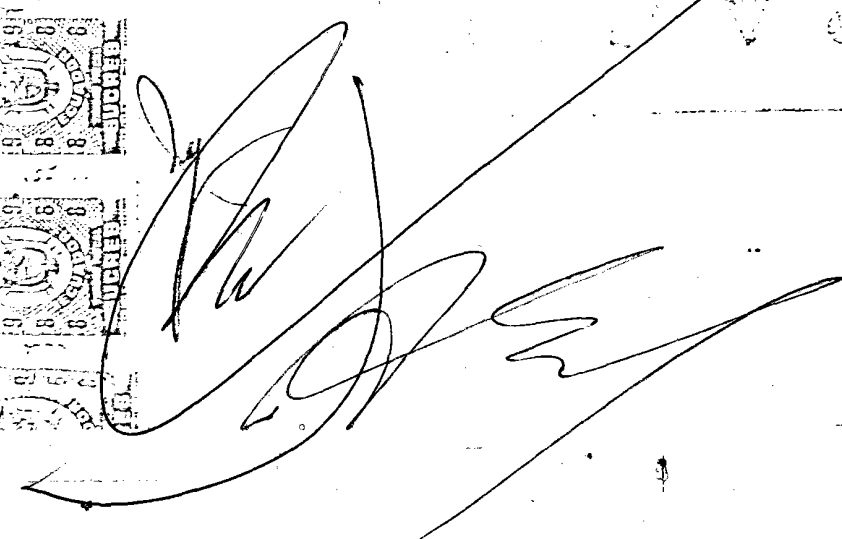
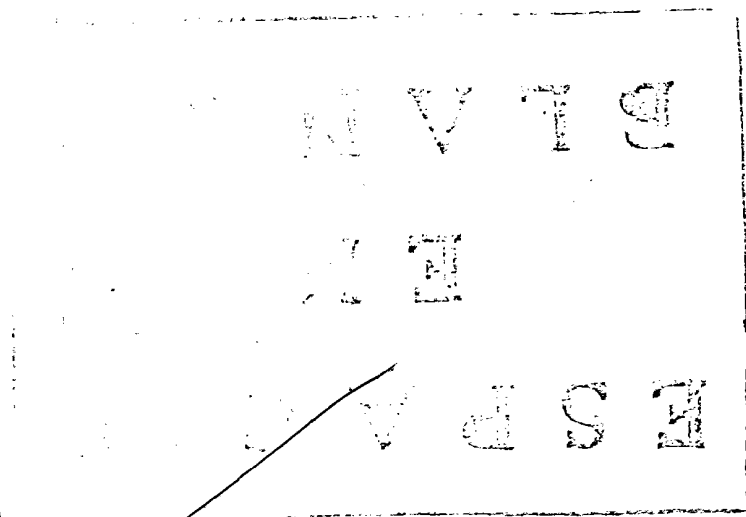
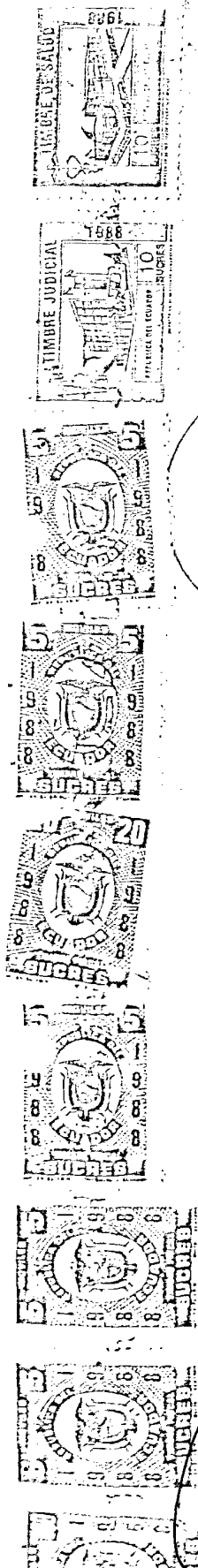
-13-

SEÑOR NOTARIO:

Sírvase protocolizar la resolución número 1556 suscrita el veinticuatro de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, por el cual se autoriza que el señor GARY LYNN KUIPERS VAN OVERDAM de nacionalidad estadounidense, invierta en el Ecuador con el carácter de INVERSIONISTA NACIONAL.

Atentamente,

[Signature]
AB. VÍCTORIO JARRIN ACUNZO





EL ECUADOR HA SIDO, ES
Y SERA PAIS AMIGABLE

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICIP EN EL LITORAL

RESOLUCION No. 155

a. _____ de _____ de 1988

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL
LITORAL.

En uso de las facultades conferidas por los Decretos Ejecutivos No. 3095 de 28 de Julio de 1987, publicado en el Registro Oficial No. 738 de 29 del mismo mes y año y el No. 63 de 27 de Agosto de 1984; y,

Considerando el Decreto Ejecutivo No. 3049 de 6 de Julio de 1987, publicado en el Registro Oficial No. 723 de 7 de Julio de 1987, al Acta de Declaración de Inversión Nacional No. 77 de 18 de Mayo de 1988, la solicitud y documentación presentada por el señor Gary Lynn Kuipers Van Overdam; y, el informe favorable # DRI-IE 158 MICIP, de Junio 13 de 1988 emitido por la Dirección Regional de Integración e Inversiones Extranjeras,

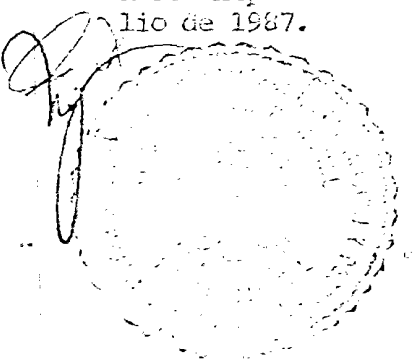
RESUELVE

AUTORIZAR, al señor GARY LYNN KUIPERS VAN OVERDAM, de los Estados Unidos de Norteamérica, residente en el Ecuador, en forma legal, según lo ha demostrado con la Visa de Inmigrante, Categoría 10-IV, concedida el 1 de Diciembre de 1982 y transferida a su nuevo pasaporte el 24 de Febrero de 1987, por el Director General de Extranjería, en Quito, y registrado con el # 13-3484-1011, como Inmigrante con el carácter de INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumento de capital, compra de acciones, participaciones o de acciones de empresas constituidas o por constituirse en el Ecuador y en Empresas Extranjeras.

El señor GARY LYNN KUIPERS VAN OVERDAM, por tener la calidad de INVERSIONISTA NACIONAL, según el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, hará uso de la presente autorización, las veces que fuere necesario, para lo cual en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por un Notario Público.

El señor GARY LYNN KUIPERS VAN OVERDAM, deberá presentar a este Portafolio, durante el primer mes de cada año, un detalle de las inversiones que haya realizado en el año inmediato anterior, dando de esta manera cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto Ejecutivo No. 3095 de 28 de Julio de 1987.

...2/...



EL ECUADOR HA SIDO, ES
Y SERA PAIS AMAZONICO



OCT 4

15

155

-14-

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICIP EN EL LITORAL

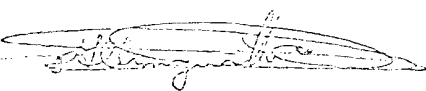
A. _____ de _____ de 1988

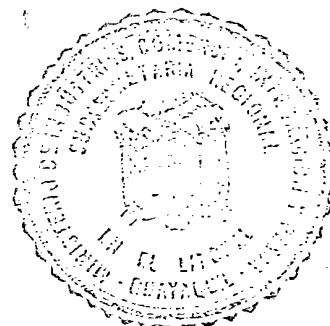
Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarias Públicas del País.

La presente Resolución deja a salvo las limitaciones y prohibiciones establecidas para ciertas actividades o sectores de la producción.

COMUNIQUESE.-

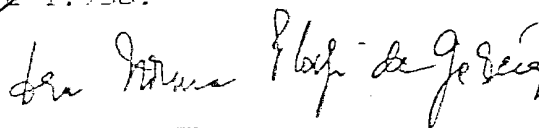
DADO, en Guayaquil, a ~~JUN 24~~ 1988


Dr. Roberto Illingworth Cabanilla
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS,
COMERCIO E INNOVACION, EN EL LITORAL



DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Virgilio Jarrin Acunzo, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a mi cargo, la RESOLUCION MINISTERIAL que antecede, la misma que consta de tres fojas útiles incluida la petición.-

Guayaquil, 29 de Junio de 1.988.-


María Páez de Jerez

He puesto a la orden de
ACORDADO

Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en tres fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los veintidos día del mes de Enero de mil novecientos noventa y dos.

Dr. Norma Plaza de García

DR. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA



BANCO DEL PACÍFICO

OCT 16

16

-15-

No. 1706

No. Cta. N- 73062-9

QUITO, 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.992

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

GARY KUIPERS VAN OVERDAM	S/.	260.000,00
FRANCISCO AMABLE ENRIQUEZ YANEZ		125.000,00
ENRIQUE PATRICIO BUSTOS PEÑAHERRERA		60.000,00
OSCAR VICENTE BUSTOS PEÑAHERRERA		45.000,00
FANNY YOLANDA BUSTOS PEÑAHERRERA		10.000,00
SON:		500.000,00

TOTAL: QUINIENTOS MIL 00/100

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

COERH ESPECIALIZADA EN RECURSOS HUMANOS S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

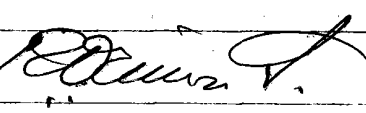
En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente,
BANCO DEL PACÍFICO

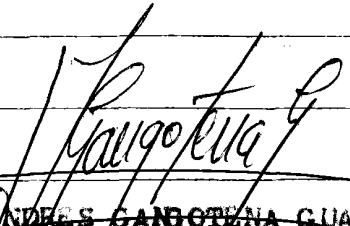

Firma Autorizada
MARIA SOLEDAD GARCÉS
JEFE DE AGENCIA

2-14-13-08

Se otorgó ante mí , en fe
de ello confiero esta T E R C E R A Copia Cer
tificada , firmada y sellada en Quito , a veinti
tres de Septiembre de mil novecientos noventa y
dos . -


~~DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.~~
~~ESPINOSA I.~~
~~NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON~~
~~DECIMO PRIMERO~~
~~QUITO - ECUADOR~~

RAZON : Mediante Resolución No. 92-1-1-1-1565 , -
dictada el ocho de Octubre del presente año , --
por la Superintendencia de Compañías , fue apro-
bada la escritura pública de Constitución de la
Compañía " Coerh Especializada en Recursos Huma-
nos S. A. " , otorgada en la Notaría a mi cargo,
el veinte y uno de Septiembre del año en curso .
Tomé nota de este particular al margen de la res-
pectiva matriz . - Quito , a catorce de Octubre-
de mil novecientos noventa y dos . -


~~DR. RUBEN DARIO~~
~~ESPINOSA I.~~
~~NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON~~
~~DECIMO PRIMERO~~
~~QUITO - ECUADOR~~
~~NOTARIO DECIMO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTON~~

1 ta fecha queda inscrita en el presente Documento y la Resolución
2 número mil quinientos sesenta y cinco, del señor Superinten-
3 dente de compañías, Interino, de 8 de octubre de 1992, bajo
4 el número 2060 del Registro mercantil, tomo 123.-- Queda ar-
5 chivada la segunda copia certificada de la escritura pública
6 de constitución de la compañía "COERH ESPECIALIZADA EN RECUR-
7 SOS HUMANOS S.A.", otorgada el 21 de septiembre de 1992,
8 ante el notario décimo primero del cantón, Dr. Rubén Espi-
9 nosa.-- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Ter-
10 cero de la citada Resolución, de conformidad a lo estable-
11 cido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en
12 el Registro oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.-- Se
13 anotó en el repertorio bajo el número 19626.-- Quito, a diez
14 y nueve de octubre de mil novecientos noventa y dos.-- EL
15 REGISTRADOR.--

[Handwritten signature]

Dr. Gustavo García
Notario Público

